

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON
PRECALIFICACIÓN No VJ-VE-APP-IPV-001-2024**

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto "GUSTAVO ROJAS PINILLA" ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Bogotá D.C., junio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	6
INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1.1 CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN	6
1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	6
1.3 DEFINICIONES	7
1.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN	15
CAPÍTULO II	24
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN	24
2.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN Y DEL CONTRATO.....	24
2.2. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN.....	24
2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN	24
2.4. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	27
2.5. AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	28
2.6. REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	29
2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	30
CAPÍTULO III	31
REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	31
3.1. GENERALIDADES.....	31
3.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	31
3.3. COMPROMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN.....	38
3.5. ACUERDO DE GARANTÍA.	39

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

3.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE SUS RECURSOS	39
3.7. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	39
3.8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – ANEXO 2.....	40
3.9. ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS	41
3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	41
3.11. CUPO DE CRÉDITO.	46
3.12. MIEMBRO NUEVO DE LA ESTRUCTURA PLURAL	49
CAPÍTULO IV	51
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.....	51
4.1. GENERALIDADES.....	51
4.2. OFERTA ECONÓMICA.....	51
4.3. OFERTA DE PUENTES DE ABORDAJE	52
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.....	54
4.5. FACTOR DE CALIDAD	57
4.6. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES:	59
CAPÍTULO V	60
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	60
5.1. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	60
5.2. IDIOMA CASTELLANO.....	60
5.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	60
5.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	60
5.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	61
5.6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	63
CAPÍTULO VI.....	65
CONDICIONES DE LAS OFERTAS	65
6.1. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	65

6.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	67
6.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	68
6.4. INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	68
6.5. VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	69
6.6. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS.....	69
6.7. INFORMACIÓN RESERVADA	70
6.8. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO	71
CAPÍTULO VII.....	72
EVALUACIÓN	72
7.1. ENTREGA DE LA OFERTA	72
7.2. COMITÉ EVALUADOR	73
7.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	73
7.4. REQUISITOS PARA EVALUAR	76
7.5. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2 - ANEXO 5 OFERTA ECONÓMICA...	76
7.6. AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE 2	81
7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ...	83
7.8. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	84
7.9. CRITERIOS DE DESEMPATE	84
7.10. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA POR PARTE DEL ORIGINADOR.....	94
7.11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	95
CAPÍTULO VIII	96
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	96
8.1. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	96
8.2. CONSTITUCIÓN DEL SPV	97
8.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	97
8.4. DECLARATORIA DE DESIERTA	98
8.5. RECHAZO DE LA OFERTA	98

8.6. ANEXOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINADOR	100
8.7. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	100

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Precalificados en la Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024, al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación con el objeto de seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo, la financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto “GUSTAVO ROJAS PINILLA” ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los términos del presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.

1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- (h) Este Pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.3 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, *“las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.”*.

Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial. Asimismo, serán aplicables al presente Pliego aquellos términos definidos en el Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión. En el evento en que un mismo término se encuentre definido en el Pliego y en la minuta del Contrato, se preferirá la definición del Pliego.

Para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1.3.1 “Acuerdo de Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Precalificados dentro del Proceso de Selección conforme con lo señalado en el **Anexo 3** y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato.
- 1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Precalificados dentro del Proceso de Selección conforme con lo señalado en el **Anexo 4** y que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.
- 1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.
- 1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Precalificado que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente Pliego de Condiciones, haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV, y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de Concesión.
- 1.3.6 “Anexos”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
- 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.
- 1.3.8 “Apéndices”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el que se indica en el Contrato de Concesión.
- 1.3.9 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- 1.3.10 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre que cuente con una calificación local vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo, que haya sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de AA+ o superior según la escala de BRC Investor Services o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. En caso de no contar con una calificación vigente emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores local, la entidad deberá contar con una calificación vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su equivalente si se trata de otra firma calificadora, que haya sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”; o (ii) cualquier institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación vigente de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. Esta calificación debe haber sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

“Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”.

- 1.3.11 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Selección Abreviada, se entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- 1.3.12 “Capacidad Financiera”. Es el conjunto de los requisitos enunciados en el numeral 4.3 del Documento de Invitación.
- 1.3.13 “Capacidad Jurídica”. Es el conjunto de los requisitos enunciados en el numeral 4.1 del Documento de Invitación.
- 1.3.14 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como Anexo 2 de este Pliego de Condiciones.
- 1.3.15 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable, autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del cual trata el numeral 3.3 de este Pliego de Condiciones.
- 1.3.16 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 1.3.57 (definición de Proyecto de Infraestructura) significa los contratos de participación privada o de participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT¹, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de participación privada o participación público-privada deberán en todo caso, incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii) operación o mantenimiento del referido proyecto que se acredita.
- 1.3.17 “Concesionario”. Es la sociedad de objeto único (SPV²) una vez éste suscriba el Contrato de Concesión correspondiente.
- 1.3.18 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego de Condiciones como Anexo 1.
- 1.3.19 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía Internet) en el cual la ANI depositará para consulta los documentos e información que tiene a su disposición, que puede o no estar relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en tanto los

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario.

² Vehículo de Propósito Especial (Special Purpose Vehicle) por sus siglas en inglés.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en el numeral 1.7 de este Pliego de Condiciones.

- 1.3.20 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- 1.3.21 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- 1.3.22 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir los días festivos en la República de Colombia.
- 1.3.23 “Documento de Invitación” o “Invitación”. Corresponde a la Invitación a Precalificar No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024.
- 1.3.24 “Dólar” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- 1.3.25 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección, el estado de situación financiera (balance general) y el estado del resultado y otro resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2023, o al último cierre ordinario si fuese distinto, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos que hayan sido reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias correspondientes en el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen.

La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no se haya adoptado este marco contable, se podrá (i) contar con Estados Financieros de propósito especial para efectos de este Proceso de Selección, preparados y presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide el cumplimiento del marco contable NIIF; o (ii) presentar los Estados Financieros regidos por normas contables diferentes a las NIIF, acompañados de una certificación suscrita por el representante de la sociedad que acredita los Estados Financieros y por una empresa de auditoría de reconocida reputación y que preste sus servicios a nivel internacional, es decir, que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia, en la cual conste que los valores exigidos corresponden a los mismos que se encontrarían en los Estados Financieros regidos por normas IFRS.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de Capacidad Financiera.

En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP del presente Proceso de Selección, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

- 1.3.26 “Estructura Plural”. Es el Precalificado integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo lo dispuesto en la Invitación y este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente Pliego de Condiciones no se admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios o uniones temporales en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 de la Ley 1508 de 2012.
- 1.3.27 “Experiencia en Inversión”. Corresponde al conjunto de requisitos en los términos y condiciones señalados en el numeral 4.2. del Documento de Invitación.
- 1.3.28 “Factor de Calidad”. Es el ofrecimiento presentado por el Oferente para obtener puntaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5 del presente Pliego de Condiciones.
- 1.3.29 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación contenido en el numeral 2.3 Cronograma de este Pliego de Condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá más Ofertas.
- 1.3.30 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación contenido en el numeral 2.3 Cronograma del Pliego de Condiciones.
- 1.3.31 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio se consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado, independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 1.3.32 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Precalificado a favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.10 de este Pliego de Condiciones.
- 1.3.33 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.
- 1.3.34 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
- 1.3.35 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley vigente en la República de Colombia.
- 1.3.36 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5. de la Invitación.
- 1.3.37 “Lista de Precalificados”. Es la contenida en la Resolución No. [°] de 2024 emitida por la ANI.
- 1.3.38 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Precalificado o cualquiera de sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 del Documento de Invitación.
- 1.3.39 “Mejoramiento de la Oferta” o “Mejora de la Oferta”. Cuando el Originador cumpla con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- 1.3.40 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
- 1.3.41 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2022.
- 1.3.42 “Miembro Nuevo”. Corresponde al miembro del Oferente que no era Integrante del Precalificado, en las condiciones previstas en la sección 3.2.1 de este Pliego de Condiciones, en ningún caso podrán los Miembros Nuevos acreditar Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión solicitada en la Invitación a Precalificar, y/o sustituir a miembros Líderes del Precalificado o miembros que no siendo Líderes hayan acreditado Capacidad Financiera, salvo en los eventos señalados en el numeral 3.2.1(e) del Presente Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, los miembros nuevos sí podrán acreditar el cupo de crédito específico solicitado en este Pliego de Condiciones.
- 1.3.43 “Oferente”. Es el Precalificado que ha presentado Oferta de manera individual o a través de una Estructura Plural y el Originador.
- 1.3.44 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un Precalificado a fin de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Cuantía con Precalificación, la cual debe ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

- 1.3.45 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el Precalificado en los términos del numeral 4.2 de este Pliego de Condiciones utilizando el formato contenido en el Anexo 5. La Oferta Económica será presentada por los Precalificados en el Sobre No. 2.
- 1.3.46 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el Documento de Invitación y el presente Pliego de Condiciones, será considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.
- 1.3.47 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el Documento de Invitación y el presente Pliego de Condiciones y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los factores de escogencia.
- 1.3.48 “Originador” Es la sociedad por acciones simplificada SP INGENIEROS S.A.S., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 890.932.424-8 que presentó un proyecto de Asociación Público Privada y es considerado como Precalificado para presentar Oferta en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
- 1.3.49 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Precalificados de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de la Invitación y el numeral 3.12(a)(v) del presente Pliego de Condiciones.
- 1.3.50 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- 1.3.51 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.4. del Documento de Invitación.
- 1.3.52 “Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación” o “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos a disposición de los Precalificados dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Precalificados deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.
- 1.3.53 “Precalificación”. Es el sistema mediante el cual se llevó a cabo la composición de la Lista de Precalificados y que inició con la publicación de la Invitación en el SECOP y terminó con la conformación de la Lista de Precalificados.
- 1.3.54 “Precalificado”. Es(son) quien(es) conforma(n) la Lista de Precalificados y el Originador.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 1.3.55 “Proceso de Selección” o “Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación” o “Selección Abreviada”. Se entiende como el proceso iniciado por la ANI mediante la Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2024 en el cual se elegirá dentro de los Precalificados al Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de Condiciones. Lo anterior, en los términos del artículo 19 de la Ley 1508 de 2012 y los artículos 2.2.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- 1.3.56 “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por la financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto “GUSTAVO ROJAS PINILLA” ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.
- 1.3.57 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en este Pliego de Condiciones y en el Documento de Invitación, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.
- 1.3.58 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5. del Documento de Invitación, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los Integrantes del Precalificado, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente Pliego de Condiciones.
- 1.3.59 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera de los Precalificados que fueron evaluados por la ANI durante la Precalificación en los términos de la Invitación a Precalificar y para el Originador durante la aprobación de la etapa de factibilidad. Se verificarán los Requisitos Habilitantes durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación en los eventos descritos en el numeral 3.2 de este Pliego de Condiciones.
- 1.3.60 “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- 1.3.61 “SPV”³. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el Adjudicatario (Precalificado individual o Estructura Plural) de conformidad con la Ley colombiana y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.

³ Special Purpose Vehicle

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 1.3.62 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- 1.3.63 “Valor Máximo de la Oferta Económica”: El valor máximo de la oferta económica no podrá ser superior a SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$664.606.975.732) Pesos del Mes de Referencia.
- 1.3.64 “VPIE” Es el valor presente expresado en Pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos contados desde la Fecha de Inicio, aceptado por la ANI de acuerdo con el ofrecimiento hecho por Oferente siguiendo las reglas del Proceso de Selección u ofrecido por el Originador y aceptado por la ANI en la Oferta en Etapa de Factibilidad. El monto de VPIE se señala en la Parte Especial de la minuta del Contrato (Anexo 1).
- 1.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN
- 1.4.1 Son documentos integrantes del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, los siguientes:
- (a) Aviso de Convocatoria, que incluye los Acuerdos Comerciales aplicables a la Precalificación, el Proceso de Selección y al Contrato con sus respectivos Apéndices.
 - (b) Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2024, expedida por la ANI, mediante la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
 - (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad con la Ley.
 - (d) Los Anexos, según se listan a continuación:
 - (i) **Anexo 1:** Minuta del Contrato de Concesión.
 - 1.Apéndice Técnico 1:** Alcance del Proyecto.
 - 2.Apéndice Técnico 2:** Condiciones para la Operación y el Mantenimiento.
 - 3.Apéndice Técnico 3:** Especificaciones Generales
 - 4.Anexo Apéndice Técnico 3:** Plan de Gestión de Riesgo de Desastres.
 - 5.Apéndice Técnico 4:** Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio.

6. Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes.

7. Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental.

8. Apéndice Técnico 7: Gestión Predial.

9. Anexos Apéndice Técnico 7:

- 1) Formato de Ficha Predial AT7;
- 2) Plano Predial AT7;
- 3) Sábana Predial AT7;
- 4) Semáforo Predial;
- 5) Cuadros de Seguimiento a la Gestión Predial;
- 6) Seguimiento y Control de Compensaciones Socioeconómicas.

10. Apéndice Técnico 8: Gestión Social.

11. Apéndice Técnico 9: Plan de Obras.

12. Apéndice Técnico 10: Bienes de la Concesión, Contratos del Aeropuerto, Contratos de Comodato y Procesos Judiciales.

13. Apéndice Financiero 1: Información Financiera.

14. Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución.

15. Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros.

- 1) Póliza única de seguro de cumplimiento para contratos estatales;
- 2) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual;
- 3) Póliza de seguro de obras civiles ANI.

(ii) **Anexo 2:** Carta de Presentación de la Oferta.

(iii) **Anexo 3:** Acuerdo de Garantía.

(iv) **Anexo 4:** Acuerdo de Permanencia.

(v) **Anexo 5:** Oferta Económica.

(vi) **Anexo 6:** Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional

(vii) **Anexo 7:** Pacto de Transparencia.

(viii) **Anexo 8:** Certificación de Pago de Seguridad Social y Parafiscales.

(ix) **Anexo 9:** Cupo de Crédito Específico.

(x) **Anexo 10:** Oferta de Puente de Abordaje

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (xi) **Anexo 11:** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- (xii) **Anexo 12:** Modelo de Acreditación de pagos realizados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (criterio de desempate).
- (xiii) **Anexo 13:** Modelo de preguntas y/u observaciones.
- (xiv) **Anexo 14:** Modelo de Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
- (xv) **Anexo 15:** Condiciones de Colocación de las Garantías.
- (xvi) **Anexo 16:** Modelo de Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.
- (xvii) **Anexo 17:** Matriz de Riesgos del Proceso.
- (xviii) **Anexo 18:** Protocolo para la realización de Audiencias.
- (xix) **Anexo 19:** Modelo de Acreditación de vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar. (Criterio de Desempate).
- (xx) **Anexo 20A y 20B:** Modelo de Acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador - Oferente y Trabajador). (Criterio de Desempate).
- (xxi) **Anexo 21:** Modelo de Acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas (Formato para Empleador - Oferente). (Criterio de Desempate).
- (xxii) **Anexo 22:** Modelo de Acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación. (Criterio de Desempate).
- (xxiii) **Anexo 23A y 23B:** Modelo de Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural. (Criterio de Desempate).
- (xxiv) **Anexo 24:** Modelo de Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- (xxv) **Anexo 26A y 26B:** Modelo de declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales (personas jurídicas - personas naturales).

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

(xxvi) **Anexo 27A:** Factor de Calidad- Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in).

(xxvii) **Anexo 27B:** Factor de Calidad - Ofrecimiento de la obtención y conservación de la Certificación - Airport Carbon Accreditation.

1.4.2. Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Precalificados deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en cada uno de ellos.

1.4.3. Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el SECOP.

1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación podrá consultarse a través de internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del Proceso de Selección, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación como la única vinculante y válida.

Además, a partir de la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

1.6 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1.6.1 Cada Precalificado sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación o si el Precalificado decide no presentar Oferta o retirarla antes de la Fecha de Cierre.

1.6.2 Igualmente, corresponderá al Precalificado Adjudicatario y al SPV la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices), para lo cual se recomienda a los Precalificados obtener asesoría calificada.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 1.6.3 La presentación de la Oferta implica la aceptación de que las obligaciones y riesgos que el Contrato prevé serán enteramente asumidos en caso de que el Precalificado resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por las obligaciones previstas en el Contrato y con base en su Oferta Económica.
- 1.6.4 El acceso y consulta de este Pliego de Condiciones no causa ningún pago en cabeza de los Oferentes y a favor de la ANI, ni por concepto de derechos de participación o similares.

1.7 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Los Precalificados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al que podrán ingresar los Precalificados en la siguiente dirección electrónica: www.ani.gov.co, en la ficha “Servicios TI”, seguidamente en “Cuarto de Información de Referencia”, Carpeta “[*]”, subcarpeta “Quinta generación”, subcarpeta “Iniciativas Públicas” subcarpeta “[*]”
INSERTAR LINK

En el Cuarto de Información de Referencia, los Precalificados encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de la ANI.

Corresponde a los Oferentes la carga de diligencia de determinar las condiciones para presentar una Oferta, para lo cual deberán analizar además de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier otra información secundaria - disponible o no en el Cuarto de Información de Referencia - o aquella de carácter primario que cada Oferente considere necesario recabar para la presentación de su Oferta. La diligencia de los Oferentes para la elaboración de la Oferta no se limita al análisis del contenido del Cuarto de Información de Referencia y, por lo tanto, los Oferentes deberán procurar la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de suministrar a los Oferentes toda la información necesaria para presentar sus Ofertas, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los Oferentes.

Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran desarrollados a nivel de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto. Los Oferentes entienden, y con la presentación de su Oferta así lo aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Oferente complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general, recabar toda la información que consideren necesaria para presentar la Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, los Oferentes, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que los cálculos de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, se deberán basar estrictamente en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan los Oferentes para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.

De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar y/o complementar los Estudios y Diseños Constructivos de Detalle necesarios para la ejecución de las Unidades Funcionales y los demás diseños que sean requeridos para desarrollar las actividades del objeto Proyecto, que deberán tener el alcance y condiciones definidas en el Contrato.

Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos.

1.8 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- 1.8.1 Será responsabilidad de los Precalificados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Precalificados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.
- 1.8.2 El examen que deberán hacer los Precalificados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Proyecto, el Contrato a suscribir y los lugares

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible (permisos de trabajo y circulación, cuando aplique) para acometer las actividades necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales, aspectos prediales, aspectos sociales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros. Adicionalmente, los Precalificados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas, hidrológicas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características y condiciones de la operación del aeropuerto, las condiciones de operación de las vías actuales y previsión de los futuros accesos a los sitios de ejecución del Proyecto, existencia e interferencias de redes, la posibilidad de ocurrencia de eventos naturales y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta.

- 1.8.3 Con la sola presentación de la Oferta se entiende que los Precalificados han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de la infraestructura aeroportuaria, los sitios de la obra y han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta.
- 1.8.4 Si el Precalificado que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Proyecto y de cualquier otra obligación, de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
- 1.8.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Precalificados. La ANI, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la minuta del mismo que obra como Anexo 1 de este Pliego de Condiciones y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Precalificados en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.
- 1.8.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Precalificados, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los Precalificados, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI, sus

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

funcionarios o contratistas debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica, ambiental, social, predial o de otra naturaleza de cualesquiera de dichas personas.

1.9 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO

1.9.1 OBLIGACIONES DE LOS PRECALIFICADOS Y DE LOS PARTÍCIPES DEL PROCESO

- (a) En las audiencias, los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Precalificados, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y las Ofertas.
- (b) En las audiencias, los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea otorgado. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
- (c) Los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Precalificados, así como frente a la ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entabrar o dilatar el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación o la decisión de Adjudicación de la ANI.
- (d) Los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o en contra de terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán ponerse a disposición inmediata de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- (e) Los Precalificados, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario o asesor de la ANI compensación alguna con el propósito de, entre otros: (i) obtener información privilegiada o confidencial, relativa al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación; (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv) obtener la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación; (v) ni para cualquier otro asunto, relacionado con el presente Proceso de Selección.

- 1.9.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en los portales de internet:

<https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica>;

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita>;

mediante correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No. 7-57.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ANI convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, cuya información se encuentra en la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en la página web de la ANI y en el Sistema SECOP a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON
PRECALIFICACIÓN

2.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN Y DEL CONTRATO

El marco legal del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1508 de 2012, 1682 de 2013, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y que le sean aplicables. De acuerdo con la Ley, dichas normas se presumen conocidas por todos los Precalificados.

Este Proceso de Selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación conforme al artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN

2.2.1. La apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación será en la fecha señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3, mediante la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Selección Abreviada y del Pliego de Condiciones definitivo. El plazo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Precalificados podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

2.2.2. El Cierre del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

2.2.3. Cuando lo estime conveniente, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

2.2.4. Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y serán publicadas en las condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación aviso de Convocatoria	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Resolución de Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Inicio del plazo para presentar Ofertas	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia.	
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Ciudad de Bogotá D.C.	
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Plazo máximo para expedir Adendas	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Cierre del plazo para la presentación de Oferta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4, en Bogotá D.C.	

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Evaluación del Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	
Publicación del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1)	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Traslado del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y término para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, segundo piso – Agencia, Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	
Publicación de las observaciones al informe de evaluación	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Plazo para presentar contra-observaciones	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe preliminar de evaluación y publicación del informe de evaluación	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Bogotá D.C.	
Plazo para que el Originador presente Mejoramiento de la Oferta (siempre y cuando hubiere obtenido un puntaje igual o superior al 90% de la mejor Oferta)	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipv0012024@ani.gov.co	
Evaluación de la Mejora de la Oferta presentado por el Originador	Agencia Nacional de Infraestructura	
Publicación de la evaluación del Mejoramiento de la Oferta	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Traslado del Mejoramiento de la Oferta presentada por el Originador y presentación de observaciones	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	
Respuesta a las observaciones de la evaluación del	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Mejoramiento de la Oferta presentada por el Originador		
Audiencia de Apertura de Sobre 2		
Fecha 1* (Siempre y cuando: el Originador obtenga una Oferta No Hábil, cuando el Originador manifieste en la audiencia pública de apertura del sobre No. 2 que no hará uso del derecho de Mejora de la Oferta o hubiere obtenido un puntaje inferior al 90% de la mejor Oferta)	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Bogotá D.C.	
Fecha 2** (Cuando se hace uso de la opción de Mejora de Oferta)	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Bogotá D.C.	
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato		
Fecha 1*		De acuerdo con las reglas establecidas en este Proceso de Selección
Fecha 2**		De acuerdo con las reglas establecidas en este Proceso de Selección
Pago del Contrato		Ver minuta Parte General Contrato de Concesión

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se realiza durante la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

La ANI publicará la Oferta del Adjudicatario del Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 indicada en el cronograma contenido en este numeral.

2.4. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

- 2.4.1. En los términos de los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará en el SECOP y en la página web de la entidad este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con el presente Proceso

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. En todo caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial y oponible a la ANI.

2.4.2. Si el Día de publicación de un documento que haga parte del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación el SECOP no estuviere disponible para que los Precalificados y/u Oferentes la consulten, dicha información, estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la Agencia tal como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

2.4.3. Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato .doc, .docx; .xlsx o pdf), según se indique en el presente documento y dirigirse a la ANI, según se indica a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
Bogotá D.C., Colombia.

Correo electrónico: vjveappipv0012024@ani.gov.co

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024

2.4.4. Los documentos publicados en el SECOP se entenderán notificados a partir de la fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas con la adjudicación del presente Proceso de Selección.

2.5. AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.5.1. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

(a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el Protocolo descrito en el Anexo 18, en la fecha y lugar indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, sin necesidad de citación alguna, con el objeto de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a adjudicar y establecer su distribución definitiva. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.

(b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de los Precalificados. A esta audiencia podrán asistir todos los Precalificados y en general cualquier persona.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Precalificados de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, de conformidad con lo previsto en la Invitación y el presente Pliego de Condiciones.
- (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que planteen los Precalificados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que se soliciten en la audiencia.
- (e) La ANI podrá abstenerse de pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos de los asistentes, caso en el cual, se pronunciará por escrito sobre los mismos hasta la fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones establecido en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones.
- (f) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Precalificados también podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera escrita y hasta la fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones establecido en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones.

2.5.2. Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones

- (a) Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la aclaración al Pliego de Condiciones se realizará en la audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgo, descrita en la sección 2.5.1 del Pliego de Condiciones.

2.6. REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

- 2.6.1. Los Precalificados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las modificaciones al proyecto de Pliego de Condiciones se podrán realizar mediante Aviso.
- 2.6.2. La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será la señalada en el Cronograma contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Condiciones. La ANI estará obligada a contestar estas observaciones dentro del plazo indicado en el Cronograma.

- 2.6.3. Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá realizarse en el formato del Anexo 13 de este Pliego de Condiciones y enviarse físicamente y/o al correo electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación en formato EXCEL.
- 2.6.4. Cualquier pregunta o comentario de cualquier interesado que sea radicado en la ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones, podrá ser atendida a través del modelo de preguntas y/u observaciones o posteriormente podrá ser considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley 1755 de 2015.

2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

- 2.7.1. El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
 - (a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Precalificados para la formulación de su Oferta.
 - (b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. GENERALIDADES

3.1.1. Sin perjuicio de la verificación de los Requisitos Habilitantes realizada por la ANI durante la Precalificación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo dará lugar a que una Oferta sea considerada como una Oferta Hábil y, como consecuencia de ello, se proceda a la evaluación de esta. Únicamente las Ofertas Hábiles serán objeto de evaluación.

3.1.2. Serán requisitos para la evaluación de la Oferta:

- (a) La verificación de los Requisitos Habilitantes del Oferente en los casos descritos en el numeral 3.2 de este Pliego de Condiciones.
- (b) La suscripción y presentación del Acuerdo de Permanencia del cual trata el numeral 3.4 de este Pliego de Condiciones.
- (c) La suscripción y presentación del Acuerdo de Garantía del cual trata el numeral 3.5 de este Pliego de Condiciones.
- (d) La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta de la cual trata el numeral 3.10 de este Pliego de Condiciones.
- (e) La presentación de la certificación del pago de aportes a parafiscales del cual trata el numeral 3.7 de este Pliego de Condiciones.
- (f) La presentación de la declaración de beneficiarios reales y origen de sus recursos en los casos descritos en el numeral 3.6 de este Pliego de Condiciones.
- (g) La Presentación del Cupo de Crédito del cual trata el NUMERAL 3.11 de este Pliego de Condiciones.

3.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. Sin perjuicio de la facultad de la ANI de corroborar las circunstancias y/o requisitos relativos a la Capacidad Jurídica de los Oferentes y/o Precalificados en los términos del numeral 4.1 de la Invitación, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación sólo se acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes del Oferente cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (a) Los descritos en el numeral 4.1 de la Invitación a Precalificar, referidos a los eventos en que la acreditación de la Capacidad Jurídica para adelantar las actuaciones en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación del Oferente o alguno de sus miembros haya sido condicionada durante la

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Precalificación a la expedición de autorizaciones posteriores de los órganos sociales competentes.

- (b) Las facultades del Representante Común, si las mismas fueron condicionadas solo para la presentación de la precalificación, en tal caso el Oferente deberá cumplir con lo indicado en el numeral 1.3.58 de este Pliego de Condiciones
 - (c) Los descritos en el numeral 4.1.5(b) de la Invitación, referidos a los eventos en que la participación y/o composición de los miembros del Oferente difiera de la del Precalificado respectivo, en razón de la existencia de Miembros Nuevos y/o la exclusión de Integrantes del mismo que no acrediten Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera en los términos de dichos numerales.
 - (d) Los descritos en el numeral 4.6.1 de la Invitación, referidos a los eventos en que durante la Precalificación el Oferente haya acreditado la Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera de un Fondo de Capital Privado en virtud del respaldo brindado por un Fondo de Capital Privado mediante una Carta de Intención.
 - (e) Los descritos en el numeral 4.1.5.(b)(vii) de la Invitación, referidos a los eventos en que un Líder y/o un Integrante no Líder que haya acreditado Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera de un Precalificado ha sido reemplazado, por otra persona con ocasión de su muerte, la configuración de una casual de disolución o la sobreviniencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad a la expedición de la Lista de Precalificados.
- 3.2.2. Siempre que se configure alguno de los casos indicados en el numeral 3.2.1 de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá presentar junto con su Oferta todos los documentos que, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones y la Invitación, sean necesarios para la acreditación de los Requisitos Habilitantes respectivos del Oferente, sus miembros, sus Miembros Nuevos, los Fondos de Capital Privado y/o Fondos de Capital Privado Nuevos, según corresponda, de acuerdo con los literales siguientes:
- (a) Autorizaciones adicionales. En los eventos descritos en el numeral 3.2.1(a) de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá acreditar su Capacidad Jurídica –o las de su(s) miembro(s) que hayan condicionado su acreditación durante la Precalificación, según corresponda– para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, aportando los siguientes documentos:
 - (i) Para lo previsto en la Sección 3.2.1(a) de este Pliego de Condiciones, las autorizaciones, aprobaciones y/o ratificaciones necesarias por parte de los órganos sociales competentes de las personas jurídicas cuando las facultades entregadas al representante legal o a su apoderado para actuar en Colombia (numeral 4.1.4. de la Invitación) del Integrante de la Estructura Plural u Oferente individual estuvieran limitadas solo a las actuaciones de la Precalificación. En los eventos anteriores deberá

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

entregarse: 1) un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social facultando al representante legal para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación o 2) en el caso de apoderado para actuar en Colombia por quien corresponda según los estatutos de la persona jurídica, la autorización para que el apoderado adelante todas las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. En caso de que el representante legal del Integrante de la Estructura Plural u oferente individual no tengan limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y actuar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación no se requerirá dicha autorización. Lo mismo sucede, en el caso de que las facultades entregadas al apoderado para actuar en Colombia en la Precalificación incluyan las actuaciones en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

- (b) En el evento en que las Facultades del Representante Común estuviesen limitadas de conformidad con lo previsto en la Sección 3.2.1(b) de este Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación de la Oferta, los miembros de la Estructura Plural del Oferente autorizarán al Representante Común para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación en los términos del numeral 1.3.58 de este Pliego de Condiciones.
- (c) En los eventos descritos en las Secciones 3.2.1(c) y 3.2.1(e) del presente Pliego de Condiciones.

3.2.3. Miembros Nuevos y/o exclusión de Integrantes del Oferente

En los eventos descritos en el numeral 3.2.1 de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá acreditar la Capacidad Jurídica y representación legal de cualquier Miembro Nuevo de la siguiente manera:

- (a) Personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia.
 - (i) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:
 1. La existencia y representación legal;
 2. La Capacidad Jurídica del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, para la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la constitución del SPV.
 3. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y la ejecución del Proyecto.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

4. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta, y que el término de duración contado a partir de la Fecha de Cierre sea por lo menos igual al plazo total del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
 5. Haber sido expedido máximo treinta (30) Días Calendario antes de la Fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
- (b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Oferta y/o la participación en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y/o la constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
- (c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
- (d) Personas naturales nacionales o extranjeras.
- (i) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
 - (ii) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
 - (iii) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en el numeral 3.2.3(f).
- (e) Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (i) Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de los Precalificados Individuales o de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.
- (ii) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, en el que deben constar como mínimo los aspectos señalados en el numeral 3.2.3(a)(i) de este Pliego de Condiciones. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación, la Fecha de Cierre originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
- (iii) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente extranjero o el Integrante extranjero de la Estructura Plural no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 3.2.3(e)(ii) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste (A) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el numeral 3.2.3(a)(i) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- (iv) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y la ejecución del Proyecto, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.2.3(e)(ii) y/o 3.2.3(e)(iii) anteriores. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en los

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

numerales 3.2.3(e)(ii) y/o 3.2.3(e)(iii) anteriores o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

- (v) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
 - (vi) Acreditar que su duración sea por lo menos igual a la duración máxima del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.2.3(b) anterior).
 - (vii) En el evento en que: (1) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la Selección Abreviada, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Selección Abreviada y no respecto de aquellos representantes que no estén facultados por el Oferente en esta Selección Abreviada, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Oferta), o, (2) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos conforme con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
 - (viii) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en el numeral 3.2.3(f) siguiente.
- (f) Apoderados.
- (i) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

las diferentes instancias de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, constituir el SPV, suministrar la información que le sea solicitada, recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso de Selección, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal. No obstante, la simple entrega física o radicación de la Oferta en la Agencia puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

- (ii) Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o Integrantes de las Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene capacidad jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.
- 3.2.4. En el evento que se realice la exclusión de un Integrante de la Estructura Plural que inicialmente estaba en la presentación de la Manifestación de Interés, la ANI verificará que se cumpla con lo establecido en el numeral 4.1.5 de la Invitación, para lo cual revisará la nueva conformación de la Estructura Plural indicada en la Carta de Presentación de la Oferta.
- (a) Acreditación de Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión por parte de Fondos de Capital Privado. En los eventos descritos en el numeral 4.6.1 de la Invitación, el Oferente deberá aportar junto con la Oferta el documento del cual trata el numeral 3.3 de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, si dicho Fondo de Capital Privado condicionó durante la Precalificación la acreditación de su Capacidad Jurídica para alguna de las actuaciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

relacionadas con la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, el Oferente deberá acreditar la Capacidad Jurídica del Fondo de Capital Privado aportando junto con la Oferta el documento del cual trata el numeral 4.6.8(e) de la Invitación en el cual deberá constar su capacidad para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

- (b) Reemplazo de Líderes y/o no Líderes que acrediten Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera. En los eventos descritos en el numeral 3.2.1 de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá acreditar en su Oferta la Capacidad Jurídica (para lo cual seguirá lo establecido en el numeral 3.2.2 de este Pliego de Condiciones), Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera –según corresponda– del nuevo miembro del Oferente, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de la Invitación.

3.3. COMPROMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN

- 3.3.1. Todos los Oferentes que hayan acreditado durante la Precalificación la Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de un Fondo de Capital Privado en virtud de una Carta de Intención, deberán aportar junto con su Oferta un Compromiso Irrevocable de Inversión de dicho Fondo.
- 3.3.2. El Compromiso se acreditará mediante una certificación expedida por la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, o de su gestor profesional si este es extranjero, en la cual se indique: i) que existe un Compromiso Irrevocable de Inversión de recursos líquidos del Fondo a favor del Oferente o del SPV para el desarrollo del Proyecto por un monto superior o equivalente al indicado en la Carta de Intención, ii) que la inversión es admisible para el Fondo, iii) que la única condición para el desembolso es la Adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía al Oferente.
- 3.3.3. Adicionalmente, se deberá aportar junto con la Oferta el extracto original del acta del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado, u órgano equivalente en la jurisdicción respectiva, de la sesión en la cual éste aprobó dicho Compromiso Irrevocable de Inversión.
- 3.3.4. Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión para obligar al Fondo, se acreditarán (i) mediante declaración juramentada o certificación expedida por parte del representante legal de la Sociedad Administradora del Fondo, y/o (ii) con la copia del contrato de vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor profesional o fund manager, tiene la facultad para suscribir el Compromiso Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo.

3.4. ACUERDO DE PERMANENCIA.

El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea persona natural o su apoderado legalmente constituido; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica o su apoderado legalmente constituido; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta facultad)

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

o su apoderado legalmente constituido, o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las personas naturales -según corresponda- cuando el Oferente sea una Estructura Plural de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de este Pliego de Condiciones.

3.5. ACUERDO DE GARANTÍA.

El Acuerdo de Garantía (Anexo 3) deberá ser presentado por el Oferente, o el Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

Con el Acuerdo de Garantía (Anexo 3), el Oferente deberá acreditar la capacidad jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Documento de Invitación.

3.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE SUS RECURSOS

En el caso de miembros nuevos del Oferente, Fondos de Capital Privados Nuevos y cuando los beneficiarios reales que hayan sido declarados en el sistema de Precalificación hayan sido modificados, los Oferentes o los Integrantes de la Estructura Plural deberán realizar una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarios Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos. Para la identificación de los Beneficiarios Reales del Oferente y del origen de sus recursos, se deberá utilizar el Anexo 6 de acuerdo con las instrucciones establecidas en el mismo.

3.7. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

3.7.1. Personas Jurídicas

(a) La persona jurídica colombiana o extranjera con sucursal en Colombia deberá presentar certificado (Anexo 8) suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) Meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, que sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (b) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.
- (c) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

3.7.2. Personas Naturales

- (a) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar bajo la gravedad de juramento y de acuerdo con los requerimiento de ley el certificado (Anexo 8) del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, que sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
- (b) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado respectivo.
- (c) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

Las exigencias previstas en el presente numeral no aplican para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

3.8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – ANEXO 2

La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al Anexo 2 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Precalificado cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Precalificado es persona jurídica o su Apoderado legalmente constituido; (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Precalificado sea una Estructura Plural, y (iv) por el Ingeniero Matriculado que abona la Oferta, si es del caso.

El Precalificado persona natural, el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s) civil(es) o ingeniero(s) de transporte y vías, deberá(n) adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. En el evento en que el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural) no sea ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. El requisito de la matrícula profesional, en ambos casos, se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

El aval del ingeniero de que trata este numeral hace parte integral del Anexo 2: Carta de presentación de la oferta, cuando el Oferente deba presentarlo.

3.9. ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Precalificado ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Para el efecto, la ANI verificará lo anterior durante el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que deben realizar los Precalificados en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales.

3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la Oferta y que ésta pueda ser considerada por la ANI, cada Precalificado deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

3.10.1. Tipos de Garantía

La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii) Garantía Bancaria y iv) Carta de Crédito Stand-by, y deberá cumplir con los requisitos señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, según el tipo de garantía.

- (a) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Precalificado y cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del número y objeto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Precalificado o cada uno de sus Integrantes, en caso de que se trate de una Estructura Plural. Adicionalmente, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo 15). En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características:
- (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX;
 - (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro. La póliza deberá estar

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

acompañada de la constancia de pago de la prima, emitida por la correspondiente aseguradora que expida el contrato de seguro.

(b) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales 3.10.2 y 3.10.3 de este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:

(i) El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(ii) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la ANI que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al noventa por ciento (90%) de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Precalificado o cualquiera de sus Integrantes, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Precalificado o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Precalificado o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea Beneficiario Real del Precalificado o cualquiera de sus Integrantes. (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.

(iii) Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

- (iv) Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago, el procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del acto administrativo correspondiente en el que se declare el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la garantía indicados en el numeral 3.10.4, en lo que respecta al Precalificado o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda.
 - (v) Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la ANI para este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
 - (vi) Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.
 - (vii) Para la aprobación del contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
 - (viii) En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.
- (c) **Garantía bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 3.10.3 de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- (i) Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la garantía indicados en el numeral 3.10.4 por parte del Precalificado o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda.
- (ii) A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
- (iii) La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
- (iv) El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
- (v) En caso de presentar garantía bancaría en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.3 de este Pliego de Condiciones utilizando el procedimiento descrito en el numeral 5.5.
- (d) **Carta de crédito Stand-By.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Precalificado, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Precalificado. En caso de que la carta de crédito stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Precalificado o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

3.10.2. Características generales de las garantías:

- (a) Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), o las normas que lo modifiquen o adicionen.
- (b) Esta garantía tendrá una vigencia inicial de seis (6) Meses, contados desde la Fecha de Cierre y deberá prorrogarse el tiempo que sea necesario para que se encuentre vigente hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la ampliación no exceda de tres (3) Meses. En el caso de que la garantía se trate de una póliza de seguros se deberá adjuntar al anexo de modificación con la constancia del pago de la prima correspondiente a la ampliación.
- (c) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, y en caso de resultar Adjudicatario a la ejecución de la Garantía de Seriedad y a la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado.
- (d) Una vez suscrito el Contrato, si el concesionario no constituye la Garantía Única de Cumplimiento con los requisitos exigidos contractualmente, se declarará la caducidad del Contrato de Concesión y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta ante la imposibilidad de aprobar la garantía única de cumplimiento presentada.

3.10.3. Características Particulares de las garantías:

- (a) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (b) Deberá señalar el número y el objeto del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
- (c) El tomador, afianzado o garantizado será el Precalificado. Si éste tuviere varios Integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los Integrantes del Precalificado indicando su porcentaje de participación.
- (d) El valor asegurado por los Precalificados corresponderá a MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES [\$1.740.000.000] de Pesos del Mes de Referencia.

3.10.4. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (b) El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
- (c) La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
- (d) El no otorgamiento de la Garantía Única de Cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.

3.10.5. Efectividad de la Garantía:

- (a) Cuando se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.
- (b) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el acaecimiento del siniestro de acuerdo con los amparos incluidos en el numeral 3.10.4 por parte del Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda.
- (c) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (d) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de esta. Los errores o imprecisiones formales en el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada serán susceptibles de aclaración por el Oferente hasta que finalice el traslado del informe de evaluación preliminar, no será posible mediante subsanación cambiar la Garantía de Seriedad por otra que no se presentó al momento del Cierre del Proceso de Selección. Si dicha corrección no se entrega por el Precalificado a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.

3.11. CUPO DE CRÉDITO.

3.11.1. **Cupo de Crédito Específico.**

- (a) Los Precalificados con la Oferta deberán adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - (i) Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico por una cuantía no inferior a DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

NUEVE MILLONES (\$16.139.000.000) de Pesos del Mes de Referencia.

- (ii) Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 9 de este Pliego de Condiciones.
- (iii) Ser otorgado por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir del Cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, previstos para los primeros dieciocho (18) meses de ejecución del mismo.
- (iv) Para efectos de lo previsto en la Sección 19.6 del Contrato Parte General una vez agotada la vigencia del Cupo de Crédito y/o hasta que se realicen los Giros de Equity indicados en la Sección 4.7 de la Parte Especial correspondientes a la Fase de Preconstrucción, no será exigible al Concesionario dicho requisito.
- (v) Ser presentado con la Oferta.
- (vi) Estar suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables.
- (vii) Ser otorgado a cualquier Integrante de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente individual.
- (viii) Contar con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

Nota 1: Para acreditar la cuantía señalada en el presente numeral se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a los Integrantes de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.11.1(a)(i) anterior, utilizando el procedimiento descrito en el numeral 5.5 de este Pliego de Condiciones. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en la Nota 3 de este numeral.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

Nota 2: El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de Equity de que trata la Sección 4.7 de la

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Parte Especial del Contrato de Concesión. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cuál cupo de crédito se le aplique la reducción.

Nota 3: En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.11.1(a)(i) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_r = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
IPC_r	IPC del Mes de Referencia

- (i) La(s) certificación(es) de cupo de crédito deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, y para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso de que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de Bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

- (b) En el caso de presentación de la Carta de Intención de que trata el numeral 3.3.1 por un Oferente individual respaldado por un Fondo de Capital Privado o Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, se sustituirá el Cupo de Crédito Específico por el Compromiso Irrevocable de Inversión del que trata el numeral 3.3 de este Pliego de Condiciones, por lo cual quedará eximido de presentar el Anexo 9.
- (c) En el caso de no presentación de la Carta de Intención de que trata el numeral 3.3.1, un Oferente individual o Estructuras Plurales podrán sustituir el Cupo de Crédito Específico por el Compromiso Irrevocable de Inversión del que trata el numeral 3.3 de este Pliego de Condiciones, por lo cual quedará eximido de presentar el Anexo 9.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (d) Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán revocar el Cupo de Crédito Específico luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:
- (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán revocar el Cupo de Crédito Específico únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
 - (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en segundo lugar, podrán revocar el Cupo de Crédito Específico una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.

El Precalificado que no allegue el Cupo de Crédito Específico, en las condiciones establecidas en este numeral, no se le realizará la apertura del sobre No. 2, y su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, sin que haya lugar a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso del Originador en su calidad de Oferente no allegue el Cupo de Crédito Específico, en las condiciones establecidas en este numeral, su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, sin que haya lugar a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

3.12. MIEMBRO NUEVO DE LA ESTRUCTURA PLURAL

En los eventos descritos en los numerales 3.2.1(c) y 3.2.1(e) de este Pliego de Condiciones, relacionados con la inclusión de un Miembro Nuevo en la Estructura Plural, se deberá adjuntar la siguiente documentación por parte del Miembro Nuevo:

- (a) Eventos descritos en el numeral 3.2.1(c) de este Pliego de condiciones:
- (i) Los documentos que acrediten su Capacidad Jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.3 de este Pliego de Condiciones.
 - (ii) Suscribir con los demás Integrantes de la Estructura Plural la Carta de Presentación de la Oferta.
 - (iii) Suscribir con los demás Integrantes de la Estructura Plural el Acuerdo de Permanencia,
 - (iv) Suscribir de forma individual el Anexo 6 “Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional”.
 - (v) Suscribir el Anexo 7 “Pacto de Transparencia”.
 - (vi) Suscribir de forma individual el Anexo 8 “Certificación de Pago de Parafiscales”, en caso de que aplique, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 de este Pliego de Condiciones.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (vii) Los demás Anexos y documentos que se pretendan acreditar por parte del Miembro Nuevo para el cumplimiento de los Criterios de Desempate de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.9 de este Pliego de Condiciones.

(b) Eventos descritos en el numeral 3.2.1(e) de este Pliego de condiciones:

Se deberá adjuntar los documentos establecidos el numeral 3.12(a) de este Pliego de Condiciones, además de:

- (i) Suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3).
- (ii) Adjuntar los documentos establecidos en el numeral 3.2.3 de este Pliego de Condiciones.

Nota 1. Los Miembros Nuevos podrán acreditar el Cupo de Crédito establecido en el numeral 3.11 de este Pliego de Condiciones.

Nota 2. Los Miembros Nuevos deberán ser incluidos como tomadores, garantizados o afianzados de la Garantía de la Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del numeral 3.10.3 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

CAPÍTULO IV
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

4.1. **GENERALIDADES**

- 4.1.1. La Oferta Económica, la Oferta de Puente de Abordaje, el Factor de Calidad, el Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad y el Emprendimiento y Empresa de Mujeres, serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.
- 4.1.2. El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje
Oferta Económica	Hasta 700 puntos
Oferta de Puentes de Abordaje	Hasta 100 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
Factor de Calidad - Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in)	Hasta 48.5 puntos
Factor de Calidad - Ofrecimiento de la obtención y conservación de la Certificación - Airport Carbon Accreditation	Hasta 49 puntos
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2.5 puntos
Puntaje Total Máximo 1000 puntos	

4.2. **OFERTA ECONÓMICA**

- 4.2.1. La Oferta Económica (Anexo 5) consistirá en un único valor que refleje el valor presente expresado en Pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos – VPIE, como este término se define en la Sección 1.247 de la Minuta Parte General del Contrato de Concesión, calculado a la Fecha Estimada de Inicio y en Pesos del Mes de Referencia. El valor ofertado deberá corresponder a un número entero sin decimales, utilizando el formato del software Microsoft Excel “Moneda”. En el caso en que el formato contenga decimales estos no serán tenidos en cuenta.
- 4.2.2. La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al Valor Máximo de la Oferta Económica. La no presentación de la Oferta Económica o cuando, habiéndose presentado, esta supere el Valor Máximo de la Oferta Económica, dará lugar al rechazo de la Oferta.
- 4.2.3. La Oferta Económica será presentada por los Precalificados en el Sobre No. 2 y firmada.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 4.2.4. Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta Económica.
- 4.2.5. Se entenderá por Oferta Económica del Originador las condiciones de carácter económico y financiero que fueron objeto de análisis y aprobación por parte de la ANI de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios y cuyas condiciones fueron fijadas mediante oficio con radicado No. 20247020073601 de 01 de marzo de 2024 y aceptado por el Originador mediante comunicado de radicado 20244090298662 de 8 de marzo de 2024, el cual corresponde al valor presente expresado en Pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos - VPIE equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$664.606.975.732) Pesos del Mes de Referencia.

4.3. OFERTA DE PUENTES DE ABORDAJE

- 4.3.1. La Oferta de Puentes de Abordaje consistirá en el ofrecimiento del Precalificado mediante el Anexo 10 suscrito por el representante legal del Oferente, el Oferente persona natural o el Apoderado Común de la Estructura Plural, según corresponda, de que en caso de resultar adjudicatario y bajo su costo y riesgo realizará la compra, instalación y puesta en operación de los puentes de abordaje en los plazos ofertados, en todo caso el plazo ofertado no podrá ser superior a un (1) año posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión, así como la operación y mantenimiento durante el plazo de ejecución del Contrato de Concesión. Dicho ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y estará sujeto al seguimiento de la Interventoría durante la ejecución del Contrato.
- 4.3.2. La Oferta de Puentes de Abordaje será presentada por los Precalificados en el Sobre No.2.
- 4.3.3. La evaluación de Puentes de Abordaje se efectuará como sigue:
- (a) Al Precalificado que presente una Oferta de Puentes de Abordaje que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de Condiciones se le otorgarán hasta cien (100) puntos, así:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Número de puentes de abordaje adquiridos, instalados y puestos en operación en un plazo máximo de un (1) año posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión	Tiempo en meses ofertados por el Oferente posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión para la entrada en operación del número total de puentes de abordaje ofertados.	Puntaje
1	T_{x_1}	$P = \left(\frac{T_{min}}{T_{x_1}} \right) * 20\% * 100 \text{ Puntos}$
2	T_{x_2}	$P = \left(\frac{T_{min}}{T_{x_2}} \right) * 50\% * 100 \text{ Puntos}$
3	T_{x_3}	$P = \left(\frac{T_{min}}{T_{x_3}} \right) * 80\% * 100 \text{ Puntos}$
4	T_{x_4}	$P = \left(\frac{T_{min}}{T_{x_4}} \right) * 100\% * 100 \text{ Puntos}$

En donde:

P = Puntaje a asignar.

T_{x_i} = Tiempo en Meses ofertado por el Oferente posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión para la entrada en operación del número total de puentes de abordaje ofertados.

T_{min} = Tiempo ofertado por el Oferente que ofertó el menor tiempo en Meses.

(b) Al Precalificado que no presente Oferta de Puentes de Abordaje o presentándola, no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de Condiciones, se le asignará cero (0) puntos.

- 4.3.4. La Oferta de Puentes de Abordaje pretende la ejecución temprana de la obligación de instalación de cuatro (4) puentes de abordaje incluida en la Unidad Funcional 2.
- 4.3.5. La ANI y/o el Interventor verificará en la ejecución del Contrato, el cumplimiento del número de puentes de abordaje y los plazos ofertados para su entrada en operación, para lo cual, en caso de incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.
- 4.3.6. Los puentes de abordaje aquí propuestos deberán contar con las garantías establecidas en el Contrato de Concesión desde el momento de su entrega.
- 4.3.7. El Precalificado deberá garantizar que los puentes de abordaje ofertados cumplan con las Especificaciones Técnicas mínimas señaladas en el Anexo 10 del presente Pliego.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

4.4.1. El Contrato resultado del presente Proceso de Selección corresponde a una Asociación Público-Privada regida por la Ley 1508 de 2012 y, por lo tanto:

- (a) El Contrato tiene por objeto la adquisición y financiación de bienes públicos y sus servicios complementarios, mediante un esquema que implica la transferencia del riesgo de diseño y construcción al Concesionario, en los términos de la minuta del Contrato que obra como Anexo 1 de este Pliego.
- (b) El objeto del Contrato no implica la adquisición de bienes que de manera singular se encuentren en el mercado, ni la construcción con materiales o bienes específicos, definidos contractualmente, en tanto es riesgo del Concesionario cumplir con las Especificaciones Técnicas al momento de elaborar los Estudios y Diseños de Detalle y de ejecutar las Unidades Funcionales.
- (c) El objeto del Contrato contiene la prestación de servicios que deberán ser ejecutados conforme se establece en las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato, sin que sea obligación contractual del Concesionario incorporar bienes específicos, definidos contractualmente. El Concesionario asume los riesgos asociados a la prestación de los servicios previstos en el Contrato en los términos de la minuta del Contrato que obra como Anexo 1 de este Pliego.

4.4.2. Como consecuencia de lo señalado en el numeral 4.4.3 de este Pliego de Condiciones, para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la ANI efectuó un análisis mediante el memorando número 20217020148393 de fecha 10 de noviembre de 2021, concluyó de acuerdo con lo expuesto en el Documento de Análisis, “*resulta razonable, en materia de APP, dada la naturaleza de este tipo de contratos, sus elementos esenciales, el régimen de riesgos asociados a su ejecución, y las prestaciones que de estos se derivan, aplicar la subregla prevista en el penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021*”, por lo tanto, no existen bienes colombianos relevantes aplicables a este Proceso de Selección.

4.4.3. De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023, se consideran Ofertas que contienen servicios nacionales:

- (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas naturales colombianas, personas naturales residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Colombia, cuya Oferta incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción del Anexo 11.
- (b) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los cuales les aplique el trato nacional, cuya Oferta incluya el compromiso de vincular

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción del Anexo 11.

- (c) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria, distinta a la señalada en el numeral 4.4.3(b) anterior. La regla de origen que se invoque se manifestará en el Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (ver Nota 1 del referido Anexo) adjuntando los documentos por medio de los cuales se acredite la regla de origen correspondiente.
 - (d) Las ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus Integrantes cumpla con lo señalado en alguno de los numerales 4.4.3(a), 4.4.3(b) y/o 4.4.3(c) anteriores. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción del Anexo 11 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, por parte del Representante Común de la Estructura Plural.
- 4.4.4. Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se consideran extranjeros a los cuales les aplica el trato nacional aquellos que derivan tal condición de alguna de las siguientes fuentes:
- (a) Un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional y se encuentre vigente en Colombia y aplique para este Proceso de Selección. Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija y la regla de origen de los servicios que invoca, en el evento en que exista alguna en el acuerdo o tratado. De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en el numeral 4.4.3(b).
 - (b) La normatividad de la Comunidad Andina de Naciones. Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá demostrar que es una persona natural nacional de alguno de los países de la Comunidad Andina de Naciones, o una persona jurídica constituida bajo las leyes de alguno de estos. Adicionalmente, deberá indicar si invoca la norma de origen de servicios contenida en la regulación comunitaria. De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en el numeral 4.4.3(b).
 - (c) La existencia de reciprocidad, con el país de nacionalidad del Oferente o miembro del Oferente Plural, en ausencia de tratado, la cual se demostrará mediante certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - (i) La ANI verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

(ii) En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

(iii) A estos Oferentes, en todo caso se les aplicará la regla de origen prevista en el numeral 4.4.3(b).

4.4.5. Para los efectos de este Proceso de Selección se consideran servicios extranjeros:

(a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.

(b) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales que incluyan miembros extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no cumpla con lo señalado en los numerales 4.4.3(a), 4.4.3(b) y/o 4.4.3(c) anteriores.

4.4.6. Las Ofertas que contengan servicios nacionales en los términos descritos en el numeral 4.4.3 tendrán cien (100) puntos.

4.4.7. Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para lo cual suscribirán el Anexo 11. En el caso de Estructuras Plurales, el Anexo 11 deberá ser suscrito por el Representante Común de la Estructura Plural.

Compromiso de vinculación de personal colombiano ⁴	Puntaje
Menor a 40%	0
Igual o mayor al 40% y menor o igual al 60%	30
Mayor al 60% y menor o igual al 80%	60
Mayor al 80%	100

4.4.8. Para que el Oferente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 11, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- (a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Oferente.
- (b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- (c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el Formato 11 y adjuntar los documentos para acreditar el trato nacional o la reciprocidad de conformidad con el numeral 4.4.4 de este Pliego.

⁴ Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

4.5. FACTOR DE CALIDAD

4.5.1. La evaluación del factor de calidad se efectuará como sigue:

Al Oferente que presente el factor de calidad se le otorgarán hasta noventa y siete punto cinco (97.5) puntos, teniendo en cuenta los ítems ofertados, así:

Ítem	Factor de Calidad	Alcance	Puntaje Máximo
1	Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in)	Instalación, mantenimiento y operación de por lo menos 7 quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in)	48.5
2	Ofrecimiento de la obtención y conservación de la Certificación - Airport Carbon Accreditation -	Obtener y conservar la Certificación - Airport Carbon Accreditation	49

4.5.2. Descripción del Alcance del Factor de Calidad - Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in)

El ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajeros (Quioscos de Self check-in) consistirá en el ofrecimiento del Precalificado mediante el Anexo 27A suscrito por el representante legal del Oferente, el Oferente persona natural o el Apoderado Común de la Estructura Plural, según corresponda, de que en caso de resultar adjudicatario y bajo su costo y riesgo realizará la compra, instalación y puesta en operación de los quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in) ofertados:

- a) En todo caso no se podrá ofertar un número menor a siete (7) quioscos de Self check-in.
- b) El Oferente se obliga a realizar el suministro, instalación, operación, mantenimiento y reposición de siete (7) de los quioscos ofertados dentro de los seis (6) Meses posteriores a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión. Por su parte, los demás quioscos ofertados deberán ser suministrados, instalados y puestos en operación con la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2.
- c) En todo caso, el Oferente se compromete a garantizar la operación, mantenimiento y reposición durante toda la ejecución del Contrato de Concesión. Dicho ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y estará sujeto al seguimiento de la Interventoría durante la ejecución del Contrato.
 - (i) El Ofrecimiento del Factor de Calidad Ofrecimiento de Quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in) será presentada por los Precalificados en el Sobre No.2.
 - (ii) Al Precalificado que presente una Oferta de Factor de Calidad de Ofrecimiento de Quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in) que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

este Pliego de Condiciones se le otorgarán hasta cuarenta y ocho punto cinco (48.5) puntos, así:

$$Puntaje = \frac{X}{X_{max}} * 48,5$$

Donde,

X= Número de Quioscos de self check-in ofertados

Xmax = Número de Quioscos de self check-in ofertados por el Oferente que ofertó el mayor número de Quioscos de self check-in.

- d) La ANI y/o el Interventor verificarán en la ejecución del Contrato, el cumplimiento del suministro, instalación, operación, mantenimiento y/o reposición de los Quioscos de Self Check-in ofertados, en caso de incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.

4.5.3. Descripción del Alcance del Factor de Calidad - Ofrecimiento de la obtención y conservación de la Certificación - Airport Carbon Accreditation se efectuará como sigue:

- a) Se asignará puntaje con lo relacionado en el presente numeral al Oferente que se comprometa mediante Anexo 27B suscrito por el representante legal del Oferente, el Oferente Persona Natural o el Apoderado Común de la Estructura Plural según corresponda, a obtener y conservar durante la vigencia del Contrato de Concesión la Certificación - Airport Carbon Accreditation - ofertada para el aeropuerto y esta obligación formará parte del alcance del Contrato de Concesión.
- b) El Oferente se compromete a obtener la certificación Airport Carbon Accreditation ofertada para el aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, en cualquiera de los siguientes niveles:

No.	Tipo de Certificación	Alcance	Puntaje
1	Ofrecimiento de certificación Airport Carbon Accreditation a LEVEL 1 - MAPEO	Obtención y conservación durante toda la vigencia del Contrato de Concesión de la certificación Airport Carbon Accreditation a LEVEL 1 - MAPEO	24.5
2	Ofrecimiento Airport Carbon Accreditation a LEVEL 2- REDUCCIÓN	Obtención y conservación durante toda la vigencia del Contrato de Concesión de la certificación Airport Carbon Accreditation a LEVEL 2 – REDUCCIÓN	49

- c) La certificación ofrecida por el Oferente deberá ser obtenida:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (i) En caso de la Certificación Airport Carbon Accreditation a LEVEL 1 – MAPEO a más tardar a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, de que trata el Contrato de Concesión.
 - (ii) En caso de la Certificación Airport Carbon Accreditation a LEVEL 2 REDUCCION a más tardar a la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional 2 de que trata el Contrato de Concesión.
- d) En caso de ser ofertado por el Precalificado el Factor de Calidad, Certificación - Airport Carbon Accreditation formará parte integral de la Operación y Mantenimiento del Aeropuerto, por lo que la remuneración de estas actividades se entiende cubierta dentro de los pagos a los que tiene derecho el Concesionario conforme a lo establecido en el Contrato Parte General y Parte Especial.

La ANI y/o el Interventor verificarán en la ejecución del Contrato, el cumplimiento de la Certificación - Airport Carbon Accreditation, en caso de incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.

4.6. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES:

La ANI asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Anexo 16) de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el evento en que se presente un Miembro Nuevo que reemplace a un miembro con la condición de Líder y que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se podrá subsanar la entrega del Anexo 16 y/o los documentos exigidos para probar esta condición respecto del criterio diferencial previsto para el Requisito Habilitante de Experiencia en Inversión. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de Estructuras Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los Integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la Estructura Plural.

Al Oferente que no acredite ninguna de estas condiciones se le asignarán cero (0) puntos.

CAPÍTULO V
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en este.

5.2. IDIOMA CASTELLANO

Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Precalificado deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

La información y documentos en idioma diferente al castellano deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia en relación con dichos documentos (trámites de apostilla y legalización de documentos), en especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

5.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Podrán presentarse en original o en copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades

5.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Precalificados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, por la legalización o la apostilla. La legalización o apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la ANI requiera el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada en este numeral.

5.4.1. Legalización

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Precalificados deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o modifique.

5.4.2. Apostilla

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Precalificados deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

5.4.3. Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Precalificados deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

5.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 5.5.1. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia, aquella publicada en la página web: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 5.5.2 y 5.5.3 siguientes.

Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero, entendida ésta como la fecha en que se suscribió el contrato de financiación o el contrato de colocación.

- 5.5.2. Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el numeral 5.5.3 siguiente.

Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de Dólar a Pesos colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero, entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el contrato de colocación.

- 5.5.3. Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes de Referencia:

$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n, X}$	Valor expresado en Pesos del Mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC_{n-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

IPCr	IPC del Mes de Referencia
------	---------------------------

- 5.5.4. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

5.6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

- 5.6.1. La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

La Oferta se presentará en dos sobres:

- (a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, el Factor de Calidad Certificación Airport Carbon Accreditation (Anexo 27B) y demás documentos listados en el numeral 6.1.1.
- (b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica (Anexo 5), la Oferta de Puentes de Abordaje (Anexo 10) y la Oferta de Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in) (Anexo 27A).

- 5.6.2. Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

SOBRE No. 1

Precalificado: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o Representante Común: _____
Original (primera copia, medio magnético) _____

SOBRE No. 2

Precalificado: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o Representante Común: _____
Original _____

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las expuestas en este numeral.

El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se deberá incluir en el mencionado sobre.

El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las medidas de seguridad correspondientes.

- 5.6.3. Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
- 5.6.4. El idioma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo establecido en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 de este Pliego de Condiciones.
- 5.6.5. Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Oferta y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
- 5.6.6. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se resolverá dándole prevalencia al original.
- 5.6.7. La Oferta debe presentarse firmada.
- 5.6.8. La ANI solo recibirá una Oferta por Precalificado.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DE LAS OFERTAS

6.1. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

6.1.1. Sobre No. 1

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre No. 1 de la Oferta y deberán ser presentados por el Precalificado en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones. El sobre debe contener:

- (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo 2).
- (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
- (c) Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos de que trata el Capítulo III de este Pliego de Condiciones.
- (d) La Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (e) Anexo 14 - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.
- (f) Anexo 3 - Acuerdo de Garantía.
- (g) Anexo 4 - Acuerdo de Permanencia.
- (h) Anexo 6 - Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.
- (i) Anexo 7 - Pacto de Transparencia.
- (j) Anexo 8 - Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme con lo señalado este Pliego de Condiciones.
- (k) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 4.4 de este Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
- (l) Anexo 9: Cupo de Crédito Específico con los soportes correspondientes.
- (m) Anexo 12: Modelo de pagos realizados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (criterio de desempate).
- (n) Anexo 19: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (o) Anexo 20A y 20B: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores. y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador).
- (p) Anexo 21: Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas (Formato para Empleador – Oferente).
- (q) Anexo 22: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación
- (r) Anexo 23A Y 23B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración, de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
- (s) Anexo 24: Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- (t) Anexo 26A y 26B: Modelo declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales (personas jurídicas - personas naturales).
- (u) Anexo 27B: Factor de Calidad Ofrecimiento Airport Carbon Accreditation en las condiciones establecidas en el numeral 4.5.3.
- (v) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1
- (w) La acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres, en las condiciones establecidas en el numeral 4.6 y el Anexo 16 de este Pliego de Condiciones.
- (x) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica, la Oferta de Puentes de Abordaje y el Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in), que deben incluirse en el Sobre No. 2.

Los Precalificados deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

En el caso en que el Sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Precalificado con la presentación de su Oferta.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

6.1.2. Sobre No. 2. Oferta Económica, Oferta de Puentes de Abordaje y Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in)

El sobre No. 2 de las Ofertas contendrá el Anexo 5 – Oferta Económica., el Anexo 10 - Oferta de Puentes de Abordaje y el Anexo 27A - Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in), debidamente diligenciados en idioma castellano

El Anexo 5, el Anexo 10 y el Anexo 27A deberán ser presentados de forma física y firmados por el representante legal del Precalificado individual, por el Precalificado persona natural o por el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.

Cualquier documento adicional a los Anexos 5, 10 y 27A que se encuentren contenidos en el Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Precalificado con la presentación de su Oferta. Si un Precalificado presentare más de un Anexo 5, Anexo 10 y Anexo 27A en el sobre No. 2 de su Oferta, la misma será rechazada.

6.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Precalificado, no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, la ANI debe solicitar las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos de la Oferta que puedan ser subsanables. Los Oferentes deberán allegar las aclaraciones o precisiones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar indicado en el numeral 2.3 Cronograma de este Pliego de Condiciones.

Serán rechazadas las Ofertas de aquellos Precalificados que no suministren la información y la documentación solicitada por la ANI hasta el plazo anteriormente señalado.

Todos aquellos requisitos de la Oferta no necesarios para la comparación de las Ofertas o que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar los criterios de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Oferentes desde la presentación de la Oferta.

En cualquier caso, la ANI se reserva el derecho de correr traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Precalificados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del Proceso de Selección, es decir, los Precalificados no podrán completar, adicionar,

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

modificar o mejorar sus Ofertas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y será causal de rechazo. Los errores o imprecisiones formales en el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada serán susceptibles de aclaración por el Oferente hasta que finalice el traslado del informe de evaluación preliminar indicado en el numeral 2.3 Cronograma, no será posible mediante subsanación cambiar la Garantía de Seriedad por otra que no se presentó al momento del Cierre del Proceso de Selección.

En el evento en que la ANI no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Precalificado, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Precalificado, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la ANI ajustará el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6.3.1. Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las verificaciones de la información entregada por los Precalificados que estime convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la información suministrada por los Precalificados para verificar la Oferta no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, la ANI podrá, previo requerimiento al Oferente para que suministre los datos de contacto que permitan verificar la información, no tener en cuenta la información respectiva si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción.
- 6.3.2. Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Precalificados, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- 6.3.3. Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida durante el Proceso de Selección, solamente la entidad emisora de la información podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida por medios fraudulentos.

6.4. INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Precalificado, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada por el Precalificado para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Precalificado y la efectivamente obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, en el Anexo 8 acreditan el pago de estos conceptos.

La ANI compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Oferente haya demostrado lo contrario, y rechazará la Oferta.

Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

Los Oferentes, con la presentación de su Oferta, declaran bajo la gravedad de juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad Estatal, suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del principio de transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la ANI.

6.5. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

6.6. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

- 6.6.1. Los Precalificados que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 6.6.2. Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Precalificado sin abrir en el momento del Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
- 6.6.3. Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Ofertas y sus modificaciones o adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
- 6.6.4. Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y Apertura de las Ofertas.

6.7. INFORMACIÓN RESERVADA

- 6.7.1. Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de Presentación de la Oferta relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la Carta de Presentación de la Oferta no correspondan a la información objeto de reserva, o de no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la ANI la misma no debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la ANI no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.

El Precalificado debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Oferta.

La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al Oferente de acuerdo con el presente numeral.

- 6.7.2. Los Precalificados garantizarán que toda la información revelada y aportada a la ANI, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- 6.7.3. Igualmente, el Precalificado garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Precalificados para efectos

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

de que la ANI pueda utilizar dicha información en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y para que dicha información sea publicada como parte de su Oferta, salvo la información sujeta a reserva por Ley.

- 6.7.4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la ANI garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los Oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.8. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Precalificado acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Precalificado ha aceptado, con la presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Selección Abreviada.

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN

7.1. ENTREGA DE LA OFERTA

- 7.1.1. Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.
- 7.1.2. Los Precalificados podrán entregar sus Ofertas antes de la Fecha de Cierre, las cuales serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el Proceso de Selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 del cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso de Selección se podrán entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.
- 7.1.3. No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.
- 7.1.4. Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones
- 7.1.5. En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Precalificados y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Precalificado o de los Integrantes del Precalificado y del número de tomos y folios de cada Oferta presentada, verificando el número de la Garantía de Seriedad de la Oferta que la acompaña, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad..
- 7.1.6. Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 7.1.7. Se anunciarán los nombres de los Precalificados, y de los Integrantes de estos – según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.
- 7.1.8. Los sobres No. 2, que contienen la Oferta Económica, la Oferta de Puentes de Abordaje y el Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in) de las Ofertas, deberán entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación, momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
- 7.1.9. La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Precalificados ni a otra persona que no participe oficialmente en el Proceso de Selección hasta que la ANI comunique a los Precalificados que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Precalificados para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- 7.1.10. De acuerdo con lo establecido en la respuesta a la evaluación en Etapa de Factibilidad a la propuesta de Asociación Público Privada de iniciativa privada para el proyecto denominado: “Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andres” mediante Radicado ANI No. 20247020073601 de 01 de marzo de 2024 y aceptado por el Originador mediante comunicado de radicado 20244090298662 de 8 de marzo de 2024, se entenderá que la Oferta Económica del Originador, serán las condiciones de carácter económico y financiero que fueron presentadas en la etapa de factibilidad. En consecuencia, el Originador no deberá presentar Oferta Económica como parte de su Oferta dentro del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2. COMITÉ EVALUADOR

Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o personas naturales o jurídicas externas a la ANI que evaluarán las Ofertas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Precalificados.

7.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 7.3.1. La evaluación de las Ofertas estará dividida en tres (3) fases, tal y como se señala a continuación:
- (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica, la Oferta de Puentes de Abordaje y el Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in). Esta primera fase será desarrollada por el comité evaluador, de acuerdo con lo señalado en este Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el cronograma. En esta fase se determinarán

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje correspondiente a la Oferta contenida en el Sobre No. 1.

Fase 2: La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta Económica, la Oferta de Puentes de Abordaje y el Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in), la cual será desarrollada en audiencia pública. En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la realización de la evaluación económica, la Oferta de Puentes de Abordaje y el Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in), corriendo el traslado de la misma a los Oferentes para que presenten observaciones y contraobservaciones en el mismo acto público, siguiendo para tales efectos lo señalado en los numerales 1.9 y 2.6 de este Pliego de Condiciones.

En el caso en que el Originador no obtenga el mejor puntaje, se procederá así: De conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, si el puntaje obtenido es igual o mayor al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la Oferta mejor calificada, el Originador tendrá derecho a Mejorar su Oferta.

Si el puntaje obtenido por el Originador es menor al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la Oferta mejor calificada, el Originador no tendrá derecho a Mejorar su Oferta y en consecuencia se adjudicará al Oferente con la Oferta mejor calificada.

(b) **Fase 3:** Mejoramiento de la oferta por el Originador del proyecto: El Originador del proyecto podrá ejercer la opción de Mejora de la Oferta, conforme el numeral 7.3.1. anterior, la cual deberá ser presentada dentro del término establecido para tal fin de conformidad con el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. Luego de cumplidos los plazos indicados para el mejoramiento de la Oferta y resueltas las observaciones, de conformidad con el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, la entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el Proceso de Selección.

7.3.2. La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe la ANI en los términos del numeral 7.2 del presente Pliego.

7.3.3. El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será publicado en el SECOP en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones y se correrá traslado a los Precalificados en los plazos establecidos en la Sección 2.3 de este Pliego, para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 6.2 de este Pliego, según aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora previstas en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones. Con la publicación del informe de evaluación preliminar, el Sobre No. 1 de las Ofertas estará disponible para consulta de cualquier persona, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios, en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. -

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Colombia, de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

- 7.3.4. Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los Precalificados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Precalificados no podrán completar, adicionar, modificar o Mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.
- 7.3.5. Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 7.3.3 anterior, se presentan observaciones por parte de los Precalificados, éstas se publicarán en el SECOP.
- 7.3.6. Los Precalificados podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. En este término, los Precalificados podrán formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente por algún otro Precalificado.
- 7.3.7. Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los Precalificados, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia de Apertura del Sobre No. 2.
- 7.3.8. De conformidad con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se procederá a la celebración de la audiencia de apertura del sobre N° 2, en el cual se presentará el informe de evaluación definitivo del Sobre No. 1 y se permitirá efectuar observaciones y contra observaciones a este informe en el mismo acto.
- 7.3.9. En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
- 7.3.10. En el caso de que el Originador presente la Oferta que obtenga el mayor puntaje se adjudicará el Proceso de Selección dentro de la audiencia que trata el numeral anterior.
- 7.3.11. En el caso de que el Originador no obtenga la Oferta calificada con el mejor puntaje y su Oferta obtenga una calificación inferior al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la Oferta mejor calificada, se adjudicará el Proceso de Selección dentro de la audiencia de que trata el numeral 7.3.8.
- 7.3.12. Si el Originador obtiene una calificación igual o superior al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la Oferta mejor calificada, la ANI le otorgará un plazo según se indica en el cronograma, para que ejerza la opción de mejora de su Oferta, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 7.3.13. Agotado el plazo establecido en el numeral anterior sin que el Originador mejore su Oferta, se procederá a adjudicar el Proceso de Selección al Oferente que obtuvo la mayor calificación en su Oferta.
- 7.3.14. En el evento en que el Originador ejerza la opción de Mejoramiento de la Oferta, se correrá traslado de la misma a los demás Oferentes por el término indicado en el cronograma, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, periodo durante el cual los Oferentes podrán realizar sus observaciones. La Mejora de la Oferta no podrá realizarse superando los puntajes máximos establecidos para cada factor de evaluación.
- 7.3.15. Después de presentadas las observaciones de los Oferentes, las cuales deberán estar exclusivamente relacionadas con el Mejoramiento de la Oferta, la ANI efectuará un informe de evaluación definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones dando respuesta a las observaciones. La evaluación efectuada se realizará sobre la totalidad de las Ofertas hábiles en el caso en el que el mejoramiento de origen a determinar un nuevo orden de elegibilidad. En el caso en que el Mejoramiento de la Oferta no sea válido se mantendrá el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2.
- 7.3.16. La Apertura del Sobre No. 2 se realizará en las fechas establecidas en el cronograma del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta si el Originador del Proyecto ejerce o no la opción de Mejoramiento de la Oferta.

7.4. REQUISITOS PARA EVALUAR

La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán objeto de evaluación. La ANI verificará de manera preliminar la documentación para establecer que contenga la información requerida prevista en el presente Pliego y el puntaje solamente se asignará a aquellas Ofertas Hábiles.

7.5. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2 - ANEXO 5 OFERTA ECONÓMICA

- 7.5.1. Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y a la lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Oferta Económica, esto es, el valor presente expresado en Pesos del Mes de Referencia del Recaudo de Ingresos - VPIE, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2 de este Pliego de Condiciones.
- 7.5.2. A continuación, la ANI verificará que el VPIE consignado en la Oferta Económica en ningún caso supere el Valor Máximo de la Oferta Económica.
- 7.5.3. Una vez verificados los valores de VPIE de cada Oferta Económica, éstos serán consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde se realice la audiencia de Apertura del Sobre No. 2.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 7.5.4. En el caso en que exista sólo una (1) Oferta Hábil, diferente a la del Originador, y su Oferta Económica sea menor al noventa (90%) del Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.66 del presente Pliego de Condiciones y además cumpla con los demás requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación al que hubiere presentado dicha Oferta Hábil y se procederá a publicar el informe definitivo de evaluación de conformidad con el cronograma establecido en este Pliego de Condiciones.
- 7.5.5. En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la siguiente manera:
- (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
- (b) Se calculará el límite inferior como el 90% de la media, de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 90\% * X$$

Donde,

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el numeral 7.5.5(c) siguiente.
---	---

- (c) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Hábiles de acuerdo con la metodología siguiente.

Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles habiendo sido ordenadas de acuerdo con el numeral 7.5.5(a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la **Mediana** de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

Una vez calculada la Mediana, será calculada la Media Aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, dividido en el número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n} \text{Donde,}$$

$\bar{X}$	Media Aritmética.
V_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
n	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

Una vez calculada la Mediana y la Media Aritmética, se calculará la Media Aritmética con Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

$$X = \frac{\bar{X} + Me}{2}$$

Donde,

X	Valor de la media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Aritmética con Mediana.
$\bar{X}$	Media Aritmética obtenida a partir del valor de total de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
Me	Mediana obtenida del valor de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

- (d) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.5(b).
- (e) Se entenderán como “Ofertas Hábiles No Rechazadas” aquellas que resulten mayores o iguales al límite inferior establecido en el numeral 7.5.5(b).

7.5.6. Asignación de puntaje a la Oferta Económica.

Se realizará la asignación de puntaje a las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

- (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos, los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
- (b) Para determinar el método de asignación de puntaje, la ANI tomará los centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> que rija el Día de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Selección, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Alternativa	Rango centavos de la TRM (inclusive)	Método de estimación del puntaje
1	De ,00 a ,24	Mediana con Valor Absoluto
2	De ,25 a ,49	Media Geométrica
3	De ,50 a ,74	Media Aritmética Baja
4	De ,75 a ,99	Menor Valor

Mediana con Valor Absoluto: Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas habiendo sido ordenadas de acuerdo con el numeral 7.5.6(a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos. Lo anterior como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Z = \text{Mediana } (VNR_1, VNR_2, \dots, VNR_n)$$

Donde,

Z	Valor de la Mediana de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No rechazadas.

- **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es impar**, el máximo puntaje (700) será asignado a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ 700 * \left(1 - \frac{|Z - VNR_i|}{Z} \right) \right\} - \alpha$$

Donde:

Z	Es el valor de la Mediana de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
A	Corresponderá a 63.

- **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es par**, se asignará el máximo puntaje (700) a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ 700 * \left(1 - \frac{|V_z - VNR_i|}{V_z} \right) \right\} - \alpha$$

Donde:

V _z	Es el valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada inmediatamente por debajo de la mediana.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
α	Corresponderá a 63

Media Geométrica: Consiste en la determinación de la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

$$Z = \sqrt[n]{VNR_1 * VNR_2 * VNR_3 \dots * VNR_n}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
n	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Una vez obtenida la media geométrica se asignará el máximo puntaje (700) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ 700 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\} - \alpha$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
α	Corresponderá a 56

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán cero (0) puntos.

Media Aritmética Baja: Consiste en la determinación del promedio aritmético entre el valor de la Oferta Económica de menor valor de las Ofertas Hábiles No Rechazadas y la Media Aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{V_{\text{Mín}} + \left(\frac{\sum_{i=1}^n VNR_i}{n} \right)}{2}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
V _{Mín}	Valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada de menor valor
n	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Una vez obtenida la media aritmética baja se asignará el máximo puntaje (700) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

aritmética baja calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula que considera su desviación en valor absoluto respecto a la media calculada:

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ 700 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\} - \alpha$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
α	Corresponderá a 48

Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar lo siguiente:

El máximo puntaje (700) será asignado a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada de menor valor. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \frac{700 * VNR}{VNR_i} - \alpha$$

Donde:

VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR	Valor de la Oferta Económica No Rechazada de menor valor.
α	Corresponderá a 40

- (c) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- (d) Las Ofertas Económicas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos.

7.6. AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE 2

- 7.6.1. La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia será de carácter público.
- 7.6.2. Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura del consolidado del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 7.6.3. Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Precalificados, en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe preliminar de evaluación del Sobre No. 1. Cada uno de los Precalificados deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 6.2 de este Pliego. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la ANI de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Adjudicatario. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Precalificado.
- 7.6.4. Terminadas las intervenciones de todos los Precalificados respecto de las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Precalificados, en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes. Esta intervención tendrá un término máximo de diez (10) minutos por Precalificado. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 6.2 de este Pliego. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la ANI de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista. Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Precalificado.
- 7.6.5. Terminadas las intervenciones de los Precalificados, la ANI podrá suspender la audiencia de Apertura del Sobre No. 2 con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Apertura del Sobre No. 2. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Precalificados y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.
- 7.6.6. Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos necesarios para adjudicar el Proceso de Selección procederá de la siguiente manera:
- (a) Pondrá en conocimiento de los asistentes el consolidado del informe de evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones y réplicas formuladas en la audiencia de Apertura del Sobre No. 2.
 - (b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las Ofertas Económicas, la Oferta de Puentes de Abordaje y el Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in). La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (c) Procederá a la evaluación de las Ofertas de Puentes de Abordaje en los términos señalados en el numeral 4.3 del presente Pliego;
- (d) Procederá a la evaluación del Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in), en los términos señalados en el numeral 4.5 del presente Pliego;
- (e) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos señalados en el numeral 7.5 del presente Pliego;
- (f) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el numeral 7.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Precalificados, en el orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien únicamente sobre la evaluación de la Oferta Económica, la Oferta de Puentes de Abordaje y el Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in). Cada uno de los Precalificados Habilitados deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las Ofertas Económicas, de la Oferta de Puentes de Abordaje y el Factor de Calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in). En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 7.6.5 anterior, para dar respuesta a las observaciones.
- (g) Se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7.7 de este Pliego de Condiciones. Momento en el cual se dará la palabra por una vez a cada uno de los Precalificados para que se pronuncien sobre las reducciones de puntaje efectuadas, a través del único vocero designado, quien podrá efectuar la intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin que se pueda referir a temas distintos a este aspecto. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 6.2 de este Pliego. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la ANI de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Precalificado.
- (h) Se determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.8 de este Pliego de Condiciones.
- (i) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la correspondiente acta y en la resolución de Adjudicación.
- (j) La ANI podrá declarar desierto el Proceso de Selección mediante acto administrativo motivado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.11 y 8.4 del presente Pliego.

7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 7.7.1. En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la ANI reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
- 7.7.2. Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus Integrantes se encuentra en la situación del numeral anterior.
- 7.7.3. Las personas naturales y jurídicas, como Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección (Anexo 26).
- 7.7.4. De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el Integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
- 7.7.5. En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que la imposición de la multa sea objeto de medios de control jurisdiccional.

7.8. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará el Proceso de Selección a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

7.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

- 7.9.1. Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación.
- 7.9.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se utilizarán de manera sucesiva

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

y excluyente para seleccionar al Oferente Adjudicatario las siguientes reglas, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales, especialmente en materia de trato nacional, así:

(a) **Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros.**

- (i) El Oferente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas y documentos definidos en el numeral 4.4 del presente Pliego de Condiciones. Por lo tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de las Estructuras Plurales, todos los Integrantes deberán demostrar el origen nacional de la Oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

(b) **Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia o de mujer víctima de violencia intrafamiliar.**

- (i) La acreditación del criterio mujer cabeza de familia se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) Días Calendario anteriores a la Fecha del Cierre del Proceso de Selección y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- (ii) El criterio de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
- (iii) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo 19, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

- (iv) Finalmente, en el caso de los Estructuras Plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los Integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los romanillos anteriores de este literal.
 - (v) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Anexo 24 mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- (c) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las circunstancias establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que estos han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato.**
- (i) Se acreditará este criterio con la certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el diligenciamiento del Anexo 14. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - (ii) Si la Oferta es presentada por una Estructura Plural, el Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente literal, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la Experiencia acreditada.
 - (iii) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este literal se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- (d) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**
- (i) Para acreditar este criterio, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

20A, mediante el cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

- (ii) Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la Fecha del Cierre del Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - (iii) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el romanillo i) anterior, se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
 - (iv) En el caso de los Estructuras Plurales, su representante legal diligenciará el Anexo 20A, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los Integrantes de la Estructura Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus Integrantes.
 - (v) En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley diligenciará el Anexo 20B, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 - (vi) La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Estructuras Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus Integrantes.
- (e) **Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**
- (i) La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Anexo 21 mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- (ii) Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la Fecha del Cierre del Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- (iii) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el romanillo anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
- (iv) Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- (v) En el caso de las Estructuras Plurales, su representante legal diligenciará el Anexo 21, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus Integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus Integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- (vi) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Anexo 24 mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- (f) **Preferir la Oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (i) Este criterio se acreditará adjuntando copia de alguno de los siguientes documentos: 1) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, 3) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o 4) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- (ii) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo 26, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del romanillo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
- (iii) Tratándose de Estructuras Plurales, se preferirá la Oferta cuando todos los Integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del romanillo i) de este literal, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo 26, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
- (iv) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Anexo 24 mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- (g) **Preferir la Oferta presentada por una Estructura Plural, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**
 - (i) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales 7.9.2(b) y 7.9.2(f) de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará los Anexo 23B, mediante el cual certifica,

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este romanillo. Este Integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la Estructura Plural.

- (ii) El Integrante de la Estructura Plural de que trata el anterior romanillo debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.
 - (iii) En relación con el Integrante del numeral 7.9.2(a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los Integrantes de la Estructura Plural, para lo cual el Integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo 23A.
 - (iv) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Anexo 24 mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- (h) **Preferir la Oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociaciones mutuales**
- (i) La condición de Mipyme se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva con no menos de treinta (30) Días Calendario de anterioridad a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
 - (ii) Para acreditar la calidad de cooperativa o asociaciones mutuales se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva con no menos de treinta (30) Días Calendario de anterioridad a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
 - (iii) En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la Oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas empresas.

- (iv) Tratándose de Estructuras Plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los Integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los romanillos anteriores de este literal.
- (v) En el evento en que se presente empate entre Estructura Plurales cuyos Integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los Integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la Oferta de aquellas Estructuras Plurales en las cuales al menos uno de sus Integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas empresas.
- (i) **Preferir la oferta presentada por la Estructura Plural constituida en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**
- (i) La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva con no menos de treinta (30) Días Calendario de anterioridad a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
- (ii) La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva con no menos de treinta (30) Días Calendario de anterioridad a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
- (iii) En el evento en que el empate se presente entre Estructuras Plurales cuyos Integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los Integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas Estructuras Plurales en las cuales al menos uno de sus Integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- (j) **Preferir al Oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o**

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Oferente, efectuados durante el año anterior.

- (i) El Oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciarán bajo la gravedad del juramento el Anexo 15, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - (ii) Igualmente, cuando la Oferta es presentada por una Estructura Plural se preferirá a este siempre que: 1) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la Estructura Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación de la Estructura Plural y, además, ese Integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 7.9.2(h); 2) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la Experiencia en Inversión acreditada; y 3) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural, para lo cual el Integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo 12, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
 - (iii) En el evento en que el empate se presente entre Estructuras Plurales, que cumplan con los requisitos de los romanillos anteriores, cuyos Integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los Integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Estructuras Plurales en los cuáles al menos uno de sus Integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- (k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.**
- (i) Para acreditar esta condición se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 7.9.2(h).
 - (ii) Tratándose de Estructuras Plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los Integrantes acredite las condiciones señaladas en el romanillo anterior.
 - (l) **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el Oferente Adjudicatario, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso de Selección.**

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE NO. 2)

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones, continúan empatados dos o más Oferentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 prevista en el cronograma de este Pliego de Condiciones.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

(i) Primera Serie:

1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Oferentes que se encuentren en condición de empatados.
2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

(ii) Segunda Serie:

1. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Oferentes empatados.
2. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Oferentes.
3. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los Oferentes habilitados.

Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las Ofertas se presenta con un Oferente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Agencia garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.10. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA POR PARTE DEL ORIGINADOR.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, el Originador tendrá la opción de Mejorar su Oferta dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, bajo las siguientes condiciones:

1. Que su oferta no haya obtenido el mayor puntaje otorgado a las ofertas presentadas.
2. Que el puntaje obtenido por su Oferta sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la mejor Oferta presentada.
3. Que la mejora sea presentada en las condiciones y dentro del plazo establecido en el presente Pliego.

Se entenderá como Mejoramiento de la Oferta a la modificación presentada por el Originador cumpliendo los requisitos establecidos en este numeral y que se refiera exclusivamente a un cambio de cualquiera de los factores establecidos en este Pliego que otorguen puntaje, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.1.2 de este Pliego de Condiciones sin sobrepasar los puntajes máximos que se establecen para cada factor de escogencia. En ese sentido, se entiende que el Originador Mejora la Oferta del Oferente mejor calificado, cuando la nueva Oferta del Originador obtenga un puntaje que supere el puntaje obtenido por la Oferta mejor calificada.

La oferta económica deberá mejorarse respecto de la Oferta mejor calificada en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2, para que se considere válida y dé lugar a establecer un nuevo orden de elegibilidad por parte de la Entidad.

En caso de que la Mejora de la Oferta se realice respecto de la Oferta Económica, la entidad procederá a reasignar puntajes aplicando la fórmula establecida en el numeral 7.5.6 de este Pliego de Condiciones haciendo uso de los valores establecidos en las Ofertas Económicas de los demás Oferentes cuyas Ofertas fueron consideradas Ofertas Hábiles en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2.

En caso de que la Mejora de la Oferta no se realice en los términos del presente numeral, se mantendrá el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

La Mejora de la Oferta de que trata el presente numeral se entiende presentada por el Originador por su cuenta y riesgo, por lo que, respecto de la misma, no habrá lugar a reclamación o indemnización alguna a favor de éste y a cargo de la ANI. Todo lo anterior se entiende aceptado por el Originador con la presentación de la correspondiente Mejora de la Oferta.

7.11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La Selección Abreviada será adjudicada mediante acto administrativo al Oferente con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, esta se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DOCUMENTO DE REFERENCIA

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES ADICIONALES

8.1. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

8.1.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

- (a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato (Anexo 1). Para estos efectos, el Adjudicatario deberá presentar solicitud de devolución de esta Garantía a la ANI.
- (b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del Contrato. A los demás Precalificados que no hayan quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por solicitud de dichos Precalificados. Una vez vencido este término, aquellas Garantías de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Precalificados que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.
- (c) Cuando se declare desierta la Selección Abreviada, a los Precalificados se les devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean aplicables las reglas señaladas en los numerales 8.1.1(a) y 8.1.1(b) anteriores.

8.1.2. Garantía de la Manifestación de Interés

- (a) La ANI realizará la devolución de la Garantía de la Manifestación de Interés a los Oferentes, cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada en los términos del numeral 3.10 de este Pliego de Condiciones. Para estos efectos, cumplido dicho requisito, el Oferente podrá presentar por escrito la correspondiente solicitud de devolución de la Garantía de la Manifestación de Interés a la ANI.
- (b) Los Oferentes que presentaron Oferta en los términos de este Pliego de Condiciones, les será devuelta la Garantía de la Manifestación de Interés luego de la presentación de la Oferta, dentro de los quince (15) Días siguientes al Cierre del Proceso de Selección, a solicitud de los Oferentes. Una vez vencido este término, aquellas Garantías de Manifestación de Interés que no sean requeridas por los Oferentes que no resulten Adjudicatarios, los Oferentes aceptan la destrucción de dichas garantías por la ANI.

8.1.3. Devolución de las copias de las Ofertas

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Una vez adjudicada la Selección Abreviada, los Precalificados no favorecidos, podrán reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el original de las Ofertas que le fueren presentadas.

8.2. CONSTITUCIÓN DEL SPV

- 8.2.1. A partir de la fecha de Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y hasta el quinto (5°) Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
- 8.2.2. La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la ANI.

8.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 8.3.1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles siguientes, contado desde el Día Hábil siguiente a la Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- 8.3.2. Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 8.3.1 anterior al Precalificado calificado en segundo lugar.
- 8.3.3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal (e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- 8.3.4. El Contrato a suscribir como resultado del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.
- 8.3.5. La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Precalificado Adjudicatario no podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la Ley 80 de 1993.

8.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

8.4.1. Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierta la Selección Abreviada en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta, salvo que se pueda efectuar la adjudicación al Originador, en los términos previstos en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones.
- (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
- (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la transparencia del Proceso de Selección y que impidan la escogencia objetiva del Concesionario.

8.5. RECHAZO DE LA OFERTA

8.5.1. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o Integrante de una Estructura Plural presente o haga parte en más de una Oferta para el presente Proceso de Selección.
- (c) Que el Oferente individual o algún Integrante de la Estructura Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- (d) Que el objeto social del Oferente individual o de algún Integrante de la Estructura Plural no permita desarrollar el objeto del presente Documento de Invitación y la ejecución del Proyecto.
- (e) Cuando se presente la Oferta extemporáneamente.
- (f) Cuando se entregue la información de la Oferta Económica, la oferta de puente de abordaje y el factor de calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in) en el sobre que no corresponda.
- (g) Cuando se presente más de una oferta económica, más de una oferta de puente de abordaje y/o más de un factor de calidad Ofrecimiento de quioscos de Autorregistro de Pasajero (Quioscos de Self check-in), con valores u ofertas distintas en el Sobre 2.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (h) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que trata este Pliego.
- (i) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
- (j) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al noventa por ciento (90%) del Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.63 de este Pliego de Condiciones.
- (k) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.5(b) de este Pliego.
- (l) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
- (m) Cuando se compruebe que un Precalificado ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Precalificados.
- (n) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los Precalificados tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
- (o) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición o conflictos de interés fijadas por la Constitución y la Ley, o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria judicial o voluntaria en Colombia o cualquier jurisdicción, o esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- (p) Cuando el Oferente persona jurídica o uno de los Integrantes de la Estructura Plural sea objeto de fusión o escisión entre la Fecha de Cierre y la adjudicación del presente Proceso, siempre que la persona jurídica deje de operar independientemente.
- (q) Cuando se omita el deber de informar a la Agencia de manera inmediata en el caso de presentarse un proceso de escisión, fusión, reorganización empresarial, cambios en el control de las sociedades o liquidación judicial o voluntaria, desde la presentación de la Oferta y hasta la suscripción del Contrato.
- (r) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (s) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- (t) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones.
- (u) Cuando el Oferente no aclare, subsane o aporte los documentos requeridos para subsanar un Requisito Habilitante o aportándolo no lo haga de forma correcta, o lo haga extemporáneamente, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024
Proyecto de Pliego de Condiciones

- (v) Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las normas legales vigentes.
 - (w) Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
 - (x) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.
- 8.5.2. Cuando en el presente numeral se hace referencia al Precalificado u Oferente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras Plurales, de ser aplicable.

8.6. ANEXOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINADOR

El Originador deberá allegar el Acuerdo de Permanecía, el Acuerdo de Garantía, la Garantía de Seriedad de la Oferta y el Cupo de Crédito Específico en el plazo que la ANI indique, y en todo caso, deberá ser antes de la Fecha de Cierre de la presente Selección Abreviada.

8.7. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 33 de la ley 1508 de 2012, el mismo será objeto de supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el contrato de interventoría y en el Contrato de Concesión. La interventoría será contratada mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.